



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

DIFRA-SUINF - 3.1

Bogotá D.C., 01 de mayo de 2024

Señora brigadier general
OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ
Directora Logística y Financiera
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: envío información para establecer posible incumplimiento del contrato PN DIRAF No.06-6-10178-22

Respetuosamente me permito remitir a mi General, el oficio Nro. CVN-06-3 10086 2022-142, firmado por el señor CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE en calidad de interventor del contrato de obra PN DIRAF No.06-6-10178-22, con el cual hace entrega del informe actualizado en el formato 2BS-FR-0069 para continuar con el proceso de incumplimiento contractual del contrato en mención; así mismo, la firma interventora mediante oficio Nro. CVN-06-3 10086 2022-142, presenta a la Dirección Logística y Financiera, el cálculo de la tasación del daño causado a la Policía Nacional, por el presunto incumplimiento del Consorcio PONAL LYM.

Lo anterior, con el fin de presentar ante mi General los comunicados efectuados por la firma interventora, para que sirvan de insumo en el desarrollo del debido proceso que le asiste al contratista.

No obstante mi general, con el propósito, que se obtengan los informes con buena calidad de resolución, se da a conocer los números de los radicados establecidos en la ventanilla única de la Dirección General de la Policía, para ser descargados en debida forma.

Radicados: GE-2024-033035-DIPON y GE-2024-033034-DIPON.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Gustavo Adolfo Quiroz Waldo
Grado: Mayor
Cargo: Subdirector (A) De Infraestructura
Cédula: 79889434
Dependencia: Subdirección De Infraestructura
Unidad: Dirección De Infraestructura
Correo: gustavo.quiroz@correo.policia.gov.co
1/05/2024 4:55:25 p. m.

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.arinf-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CARLOS VARGAS NEGRETE
Ingeniería & Arquitectura

Bogotá D.C, 24 de abril de 2024

Señores:

POLICIA NACIONAL

Señores (as):

POLICIA NACIONAL

ATEN: B.G. OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ

Mayor GUSTAVO ADOLFO QUIROZ WALDO

Dir. Carrera 59 No. 26 – 21 Piso 2 - CAN

Bogotá D.C., Colombia.

POLICIA NACIONAL
DIRECCION GENERAL
VIGILANCIA DE LA CORRESPONDENCIA Y ASOCIACION
033035ELABORADO POR
FOLIO PARA LA RESPUESTA O TRAMITE

CVN-06-3-10086-2022-141

Ref., Contrato de interventoría No. 06-3-10086-2022 – “INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION EDIFICIO ATENCION AL CUIDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1- B DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA DE HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.

Asunto: Mensaje de datos Supervisión Nr. 039 DIFRA - SUINF

Respetados Señores:

Por medio de la presente, nos permitimos dar respuesta al comunicado del asunto, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Esta interventoría considera que el cálculo de la tasación del daño causado a la Entidad por el presunto incumplimiento del contratista Consorcio PONAL LYM, ya que tal y como usted lo anota, la cláusula penal pecuniaria establece a texto:

“...CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-SANCIONES C) PENAL ECUNIARIA: de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado...”

Resulta claro entonces, que la cláusula penal pecuniaria asciende máximo al **20% del valor total del contrato**; teniendo en cuenta que el valor del contrato se

CARLOS VERGARA NEGRETE
Supervisor de Arquitectura

estableció en **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON 74 CENTAVOS (\$ 6.974.591.904,74)**, el valor máximo de la cláusula penal pecuniaria sería de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON 94 CENTAVOS**, valor este muy superior al estimado como daño por parte de esta Interventoría. De acuerdo a lo calculado, el valor de la tasación del daño está dentro del marco jurídico del contrato y es susceptible de ser reclamado por la Entidad.

- Es importante aclarar que, aunque el contrato finalizó su período contractual el día 20 de diciembre de 2023, el Decreto 1082 de 2015, sección 3, GARANTIAS, SUBSECCION 1. GENERALIDADES, Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Establece que la garantía de cumplimiento debe tener una vigencia mínima **hasta la liquidación del contrato** (El subrayado y la negrita son nuestras), por lo cual, la misma sería exigible hasta ese período de tiempo. Teniendo en cuenta que las observaciones técnicas al proyecto realizadas por la interventoría se hacen dentro del período anotado anteriormente, consideramos que aún es exigible esta garantía, la cual, en nuestro caso específico, vence el día 20 de junio.

El hecho de que la póliza de cumplimiento aún esté vigente, también es base para que el contratista pueda efectuar las reparaciones, ajustes y/o arreglos del caso; al percatarse la interventoría de las situaciones presentadas post entrega en el proyecto, inmediatamente se le solicitó al contratista realizar las acciones correctivas del caso, para lo cual se estimó un tiempo prudencial en el cual estas intervenciones pudieran ser atendidas sin acudir a acciones coercitivas de parte nuestra y por ende de la Entidad; sin embargo, ante el incumplimiento del Consorcio PONAL LYM, se hizo imperativo solicitar a la Entidad el inicio del respectivo proceso de incumplimiento.

- Por otro lado, el consorcio PONAL LYM mediante oficio CI-2022-OF-051 con asunto "RESPUESTA OFICIO CVN -06-3-10086-2022-139" del 24 de abril de 2024, manifestó a esta interventoría que ha tenido dificultades que le han impedido terminar de atender las observaciones y solicita un plazo de 60 días calendario, plazo que el considera es el necesario para culminar plenamente los compromisos.
- Además de acuerdo con lo manifestado por el profesional de la Contraloría General de la Republica en la visita de auditoría realizada entre los días 23 al 25 de abril de 2024 y aprovechándola para beneficio del proyecto, esta interventoría considera pertinente tener en cuenta algunas observaciones hechas, tendientes a mejorar la calidad y los acabados en obra, por lo cual se hace necesario presentar una actualización del informe incluyendo las mismas, para que sean atendidas por el consorcio PONAL LYM en el tiempo que la entidad considere otorgarle (si es el caso) o el que considere dentro del proceso sancionatorio que se inicie, previa

**CARLOS VERGARA NEGRETE**
Ingénieur & Architecte

solicitud del contratista. Este tiempo no puede ser superar al día 20 de julio de 2024, fecha hasta la cual esta vigente la póliza de cumplimiento del contrato.

- De acuerdo con las situaciones presentadas en el contrato, referentes a la solicitud de adición y prórroga solicitada y el aval al modificatorio presentado mediante oficio CVN-06-3-10086-2022-106 de noviembre 1 de 2023 con asunto "Entrega de modificatoria N°3, solicitud de adición N°1 y prórroga N°4 a los contratos de obra No. 06-6-10178-22 y el contrato de interventoría No. 06-3-10086-22" de 2023, las cuales fueron negadas por la Entidad en un momento muy cercano a la finalización del tiempo contractual; ante la imposibilidad de prorrogar el tiempo de ejecución y considerando que este contrato contemplaba solo la primera etapa del proyecto de construcción del Comando Departamental del Huila, se determinó ejecutar el contrato hasta donde el contratista alcanzara hasta el día de la terminación final del mismo, razón por la cual, la ejecución contractual llegó hasta el 92,03% de lo contemplado inicialmente.

Atentamente,

CARLOS VERGARA NEGRETE

C.C. No. 79.508.558 de Bogotá D.C.

Interventor del proyecto



CARLOS VERGARA NEGRETE

Ingeniería & Arquitectura

DIRECCIÓN GENERAL

VEN. DILATACIÓN DE CORRESPONDENCIA

Nº RAD. ENTRADA: 033034

FECHA: 30 ABR 2024

Bogotá, 29 de abril de 2024

Señores (as):

POLICIA NACIONAL

ATEN: B.G. OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ

Dir. Carrera 59 No. 26 - 21 Piso 2 - CAN

Bogotá D.C., Colombia.

FECHA DOCUMENTO:

CVN-06-3-10086-2022-142

Ref., Contrato de obra No. 06-6-10178-22 "CONSTRUCCION Y DOTACION EDIFICIO ATENCION AL CUIDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1- B DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA DE HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE", y Contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22 "INTERVENTORIA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION EDIFICIO ATENCION AL CUIDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1- B DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA DE HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Asunto: Entrega de informe de incumplimiento actualizado en el formato 2BS-FR-0069 de incumplimiento contractual.

Respetados señores (as):

Por medio del presente, CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE en calidad de interventor del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10178-22 y aprovechando las observaciones hechas en visita de auditoria por la Contraloría General de la Republica para que sean tenidas en cuenta y atendidas por el contratista de obra consorcio PONAL LYM, nuevamente hace entrega del Informe actualizado en el formato 2BS-FR-0069 para incumplimiento contractual, suministrado por la entidad.

Atentamente,

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE

C.C. No. 79.508.558 de Bogotá D.C.

Copia: Mayor. GUSTAVO QUIROZ WALDO - Supervisor.

Dirección: Calle 52 A No. 14-17, Montería - Córdoba
Teléfono: (4) 7846589, Celular: 310 654 1925
E-mail: contratoscvn@gmail.com

GS-2024-002565-DIFRA

Página 1 de 21	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	

Ciudad y Fecha: Bogotá, abril 29 de 2024

Señora:
Brigadier General.
OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ
Jefe Dirección Logística y Financiera DILOF.
Dir. Carrera 59 No. 26 - 21 Piso 2 - CAN
Bogotá D.C., Colombia.

ASUNTO: informe de incumplimiento al contrato de obra No. 06-6-10178-22

Respetados Señores:

En nuestra calidad de interventores del contrato del asunto, nos permitimos informar a la DILOF, la situación que, en la actualidad, se viene presentando con relación a las obligaciones contraídas por el contratista, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto del Contrato: CONSTRUCCION Y DOTACION EDIFICIO ATENCION AL CIUDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1- B DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA DE HUILA; A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE

Contratista: CONSORCIO PONAL LYM

2. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

TIPO	MODIFICACION	VIGENCIAS PRÓRROGAS	
		Desde	Hasta
Modificatoria N°1	- ANEXO 1 "DATOS DEL CONTRATO" (cambio de representante legal.)	N/A	N/A
Acleratoria N°1 a la Modificatoria N°1	- ANEXO 1 "DATOS DEL CONTRATO" (cambio de representante legal.)	N/A	N/A
Modificatoria N°2	- ANEXO N°2 ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES DE OBRA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICACIONES MINIMAS DL EQUIPO DE TRABAJO. - ANEXO N°3 ACTIVIDADES DE OBRA A REALIZAR.	N/A	N/A
Prorroga N°1	- PLAZO DE EJECUCION	21/12/2022	19/10/2023
Prorroga N°2	- PLAZO DE EJECUCION	20/05/2023	06/10/2023
Modificatoria N°3 y Prorroga N°3	- ANEXO N° 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES DE OBRA EXPERIENCIA	07/10/2023	05/12/2023

Página 2 de 21	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
Versión: 0		

	GENERAL Y ESPECIFICACIONES MINIMAS DL EQUIPO DE TRABAJO. - ANEXO N°3 ACTIVIDADES DE OBRA A REALIZAR – - PLAZO DE EJECUCION		
Prorroga N°4	- PLAZO DE EJECUCION	06/12/2023	20/12/2023

Valor Contrato: \$ 6.974.591.904,74

Fecha de inicio: 18/10/2022.

Fecha Terminación: 20/12/2023.

Número acta de inicio: 01

Fecha: 18/10/2023.

Fecha de aprobación Póliza: 20/12/2023.

1. INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES PENDIENTES O BIENES DEJADOS DE ENTREGAR Y SU CUANTIFICACIÓN.

En cumplimiento a la Resolución No. 00090 de 2018, Capítulo XII, numerales 2 y 3, en la cual se relacionan las facultades y funciones para la supervisión de contratos, nos permitimos informar el incumplimiento que se presenta a la fecha del contrato en mención, así:

El consorcio PONAL LYM, en calidad de contratista de la obra, ejecutó y entregó a la interventoría y a la Supervisión, las obras objeto del contrato en cuestión, las cuales fueron ejecutadas hasta la terminación del plazo contractual, es decir, el 20 de diciembre de 2023, fecha en que se suscribió el acta de recibo final de las obras; es así como encontramos actividades que estaban recién ejecutadas al momento de la entrega, por lo que algunas de ellas (como por ejemplo placas de cubierta) aún estaban formateadas, ya que estaban en proceso de fraguado y se hacía necesario esperar que alcanzaran la resistencia suficiente para poder ser desencofradas.

Esta situación implicaba que, posterior a la fecha de entrega de las obras y con el fin de garantizar que los elementos estructurales adquirieran la resistencia especificada, la presencia del personal de obra en el proceso de curado del concreto de las vigas, losas de cubierta, placas de contrapiso fundidas recientemente y también se hacía necesario realizar el desencofrado una vez cumplido el tiempo de fraguado, para finalmente retirar de la obra los andamios, formaletas y todo el material sobrante.

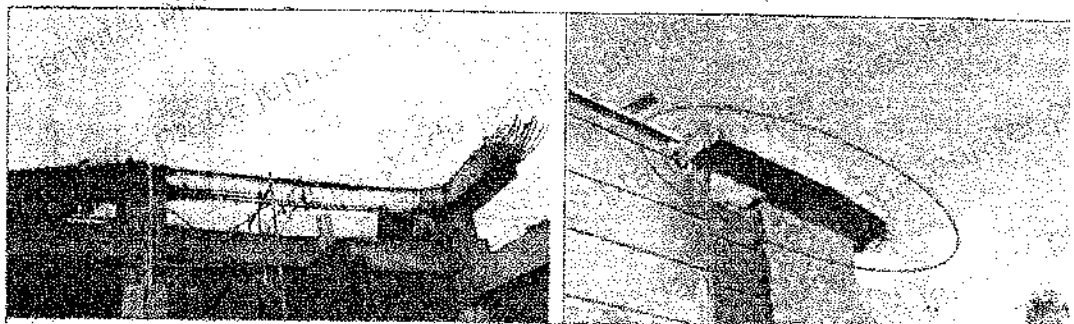
Esta interventoría tuvo conocimiento sobre eventos ocurridos posterior al recibo de las obras (20 de diciembre de 2023), durante el proceso de desencofrado que como se dijo anteriormente realizaría el contratista, los cuales afectaron la estabilidad, calidad de la obra y el funcionamiento de los equipos instalados.

1. COLAPSO PARCIAL DE PLACA DE CONCRETO DE CUBIERTA EN EL MODULO B:
Esta interventoría pudo evidenciar el colapso parcial del entarimado de soporte y la placa



de cubierta ubicada en el bloque B entre los ejes 1 - 2 y A-D, lo cual fue informado por la MENEV a la Supervisión del contrato mediante comunicado GS-2024-007316-MENEV del 5 de febrero de 2024 con asunto "Informar novedad proyecto de obra MENEV DEHUIL"; a su vez la entidad contratante remitió a esta interventoría el oficio GS-2024-000923-DIFRA-GUTEP 29.25 del 14 de febrero de 2024, firmado por el mayor LUIS ENRIQUE PEREZ PAEZ en calidad de Director de Infraestructura (E), donde se informa la novedad y requiere a esta interventoría se solicite al contratista de obra "realizar las actividades y gestiones necesarias para atender de manera inmediata y urgente la novedad presentada en las instalaciones".

Evidencia fotográfica.

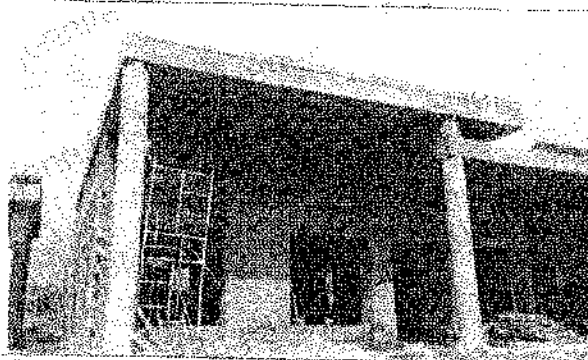


Se evidencian restos de vigas de cubierta fundidas y parcialmente demolidas.

Aunque no hay certeza de la causa del colapso de la placa mencionada, en reiteradas ocasiones esta interventoría advirtió al consorcio PONAL L Y M sobre el uso de andamios y elementos de soporte del entarimado inadecuados, tal como quedo registrado en la bitácora de obra y en el comunicado de interventoría N° CVN-06-3-10086-2022-111 con asunto "Requerimiento de cambio de andamios."; posteriormente, en las comunicaciones N° CVN-06-3-10086-2022-114, CVN-06-3-10086-2022-124 y CVN-06-3-10086-2022-128 se reitera el requerimiento y se solicita respuesta a este oficio.

Así las cosas, esta placa fue fundida bajo el riesgo y responsabilidad exclusiva del contratista de obra al no acatar la advertencia hecha por la interventoría, por tanto, consideramos que es posible que esto haya tenido alguna incidencia importante en el colapso de dicha placa.

La interventoría verificó que el contratista armó y fundió nuevamente la placa afectada, sin embargo, es necesario realizar la impermeabilización de la misma para garantizar que no haya filtraciones, actividad que aún está pendiente.



Se evidencia que el contratista reconstruyó la placa de cubierta que había colapsado y esta pendiente el proceso de impermeabilización.

2. AGRIETAMIENTOS EN PLACA DE CONTRAPISO: Además de la situación anteriormente descrita, una vez en el sitio se pudo también evidenciar que en las placas de contrapiso se están presentando agrietamientos considerables, lo que hace necesario realizar un tratamiento a las mismas, ya que no será posible posteriormente instalar el acabado final de piso en estas condiciones.

Evidencia fotográfica:



Se evidencian grietas de más de 3 mm encontradas en el acabado de las placas de contrapiso.

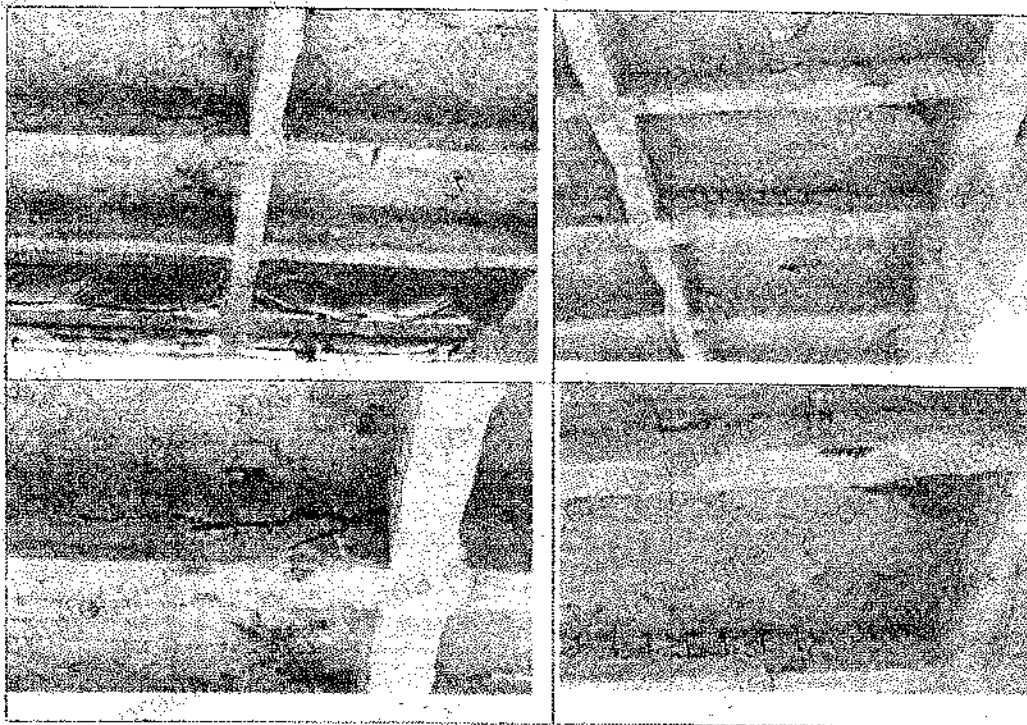
Estos agrietamientos pueden generarse debido a curado deficiente y a problemas de contracción de fraguado por temperatura

Página 5 de 21	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN. EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
Versión: 0		

3.DEFECTOS CONSTRUCTIVOS EN VIGAS Y RIOSTRAS DE PLACAS DE CUBIERTA:

Al momento de recibir la obra, notamos que en algunas placas de cubierta no se retiraron los casetones de icopor forrados en polietileno que confinaban las vigas y riostras y que hacían parte de la formaleta (situación que no es anormal ya que estos se pueden dejar como casetón perdido, ayudando como aislante térmico e impermeabilización de la placa), por lo que no eran posible visualizar imperfecciones en los acabados; pero posteriormente, notamos que el contratista retiró los casetones, mostrando evidencia de hormigueros y oquedades en elementos componentes de la placa (vigas y riostras), así como acero de refuerzo expuesto. Estos defectos constructivos deben ser tratados por el contratista con los morteros de reparación adecuados para este tipo de intervenciones.

Evidencia fotográfica.



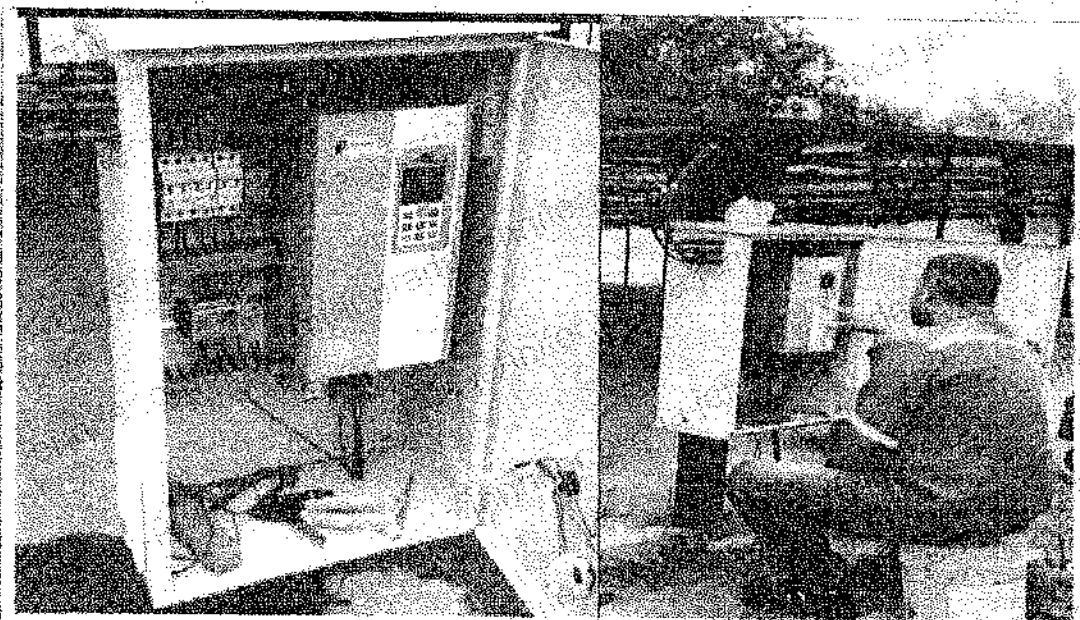
4.SISTEMA DE BOMBEO DEL POZO PROFUNDO:

También se evidenció que no se encuentra en funcionamiento el sistema de bombeo del pozo profundo. El contratista manifestó que los equipos que controlan la operación del sistema fueron retirados para evitar el posible hurto; sin embargo, es claro que se debe garantizar el funcionamiento continuo de esta estructura, ya que esto está afectando directamente la ejecución de las obras correspondientes al contrato de la Fase 1C, ya que el contratista de esta etapa depende del suministro de agua del pozo para algunas

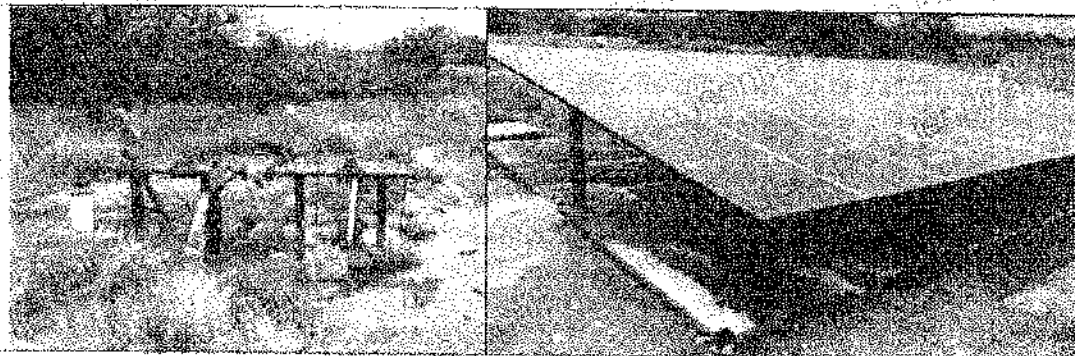
Página 6 de 21	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
Versión: 0		

actividades de obra, por lo que es necesario que se reinstalen estos equipos y se ponga en funcionamiento el sistema de manera inmediata.

Posterior a la visita de verificación por parte de la interventoría, el contratista reinstaló y puso en funcionamiento el pozo profundo, pero es necesario verificar de que los equipos incluidos en el contrato se instalaron en su totalidad y que todos estén en perfecto estado de funcionamiento.



El gabinete de control para suministro de energía se encuentra funcionando actualmente



Se evidencia que el contratista puso en funcionamiento del pozo con el sistema fotovoltaico que suministra la energía eléctrica a la bomba sumergible.

El contratista consorcio PONAL LYM envió evidencia filmica y fotográfica a la interventoría del funcionamiento del sistema de bombeo del pozo profundo, el cual es alimentado por

Página 7 de 21	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
Versión: 0		

el sistema fotovoltaico instalado, en visita de verificación hecha por personal de la interventoría se evidenció que el gabinete que contiene el tablero de operación, maniobra, control y protección del sistema de bombas no fue reinstalado en su sitio, razón por la cual esta interventoría no puede considerar cumplida la atención al funcionamiento óptimo del sistema de bombeo del pozo profundo hasta que sea instalado nuevamente y puesto en funcionamiento de acuerdo a las especificaciones técnicas del mismo.

5. FILTRACIONES EN PLACA DE CUBIERTA:

Además de lo anteriormente expuesto, se tuvo conocimiento de filtraciones presentadas hacia el interior de la edificación por fallas en la impermeabilización de la placa de cubierta y por las tuberías de los bajantes de dicha placa durante las lluvias presentadas días anteriores, por lo que se hace necesario atender también esta situación.



Filtraciones evidenciadas al iniciar la época invernal.

Aunque el contratista se encuentra en obra atendiendo las observaciones, a la fecha se siguen presentando filtraciones en las losas de cubierta.

6. MUROS AFECTADOS POR CAIDA DE LA PLACA Y GRIETAS:

La interventoría evidenció que en los muros de los BLOQUES C y D se presentaron grietas que afectaron la estabilidad de los mismos, situación que aún no tenemos claridad sobre que la causó, pero es posible que haya sido o a causa de lluvias presentadas antes del secado del mortero de pega. Se solicitó en obra al contratista que atendiera la situación y este decidió demoler los muros afectados y volver a levantarlos nuevamente, lo cual fue verificado por la interventoría; actualmente, el personal del contratista se encuentra aún realizando estas labores.

Página 8 de 21	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		



Se está realizando la reconstrucción de los muros afectados por la caída de la placa y los que presentaron agrietamientos y que fue necesaria su demolición.

7. TUBERIA PARA RED ELECTRICA EN LOSA DE CONTRAPISO OBSTRUIDA:

Al momento de construir las placas de contrapiso, el contratista dejó embebidas en el concreto las tuberías eléctricas para conducir los cables de las redes eléctricas, estas redes serían instaladas posteriormente en un nuevo contrato. Sin embargo, con el fin de garantizar que no habría inconveniente para el contratista que continuaría con los acabados y las instalaciones eléctricas al momento de meter el cableado se solicitó el sondeo de las tuberías, evidenciándose obstrucción en varios ramales de la misma, sobre todo, la que estaba ubicada bajo placa.

Por esta razón la interventoría solicitó al contratista atender la situación, este a su vez decidió reinstalar la totalidad de la tubería encima de la placa existente, sin hacer demoliciones en ella.

Evidencia fotográfica:



Evidencia de la tubería instalada antes de fundir la placa

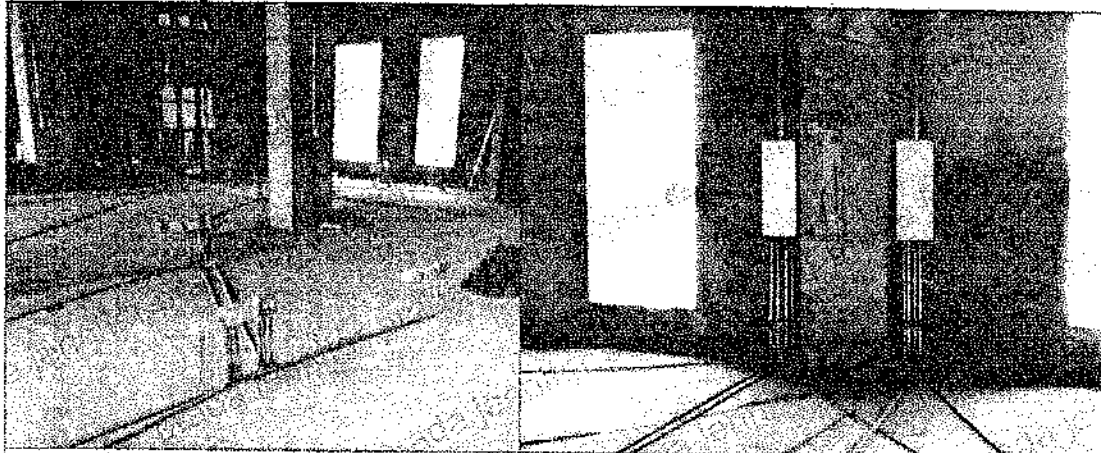
Evidencia de la tubería instalada con la placa fundida.



Evidencia de la tubería instalada antes de fundir la placa.

Evidencia de la tubería instalada con la placa fundida.

El contratista tomó la decisión de realizar nuevamente la instalación de las tuberías eléctricas a pesar de haber sido instalada al momento de fundir la placa. Esto considerando que se hacía necesario en varios puntos demoler parte de la placa para poder reparar las tuberías que estaban obstruidas. El proceso de reinstalación de la tubería se llevó a cabo, pero se le aclaró al contratista que su decisión implica fundir una nueva capa de afinado que cubra la tubería y de un nuevo acabado y nivelado al piso para cuando se ejecute el acabado final.

Evidencia fotográfica actual:

Estado actual de la reinstalación de la tubería y puntos eléctricos en los bloques A y B.

OBSERVACIONES VISITA DE AUDITORIA DE LA CONTRALORIA:

De acuerdo con las observaciones hechas por el profesional de la Contraloría General de la República en la visita de auditoría realizada entre los días 23 al 25 de abril de 2024 y aprovechándola para beneficio del proyecto, esta interventoría considera pertinente tenerlas en cuenta para mejorar la calidad y los acabados en

Página 10 de 21	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	

obra, por lo tanto, se incluyen las mismas, para que también sean atendidas por el consorcio FONAL LYM. Para tal fin, se relacionan a continuación:

- Mejorar acabado de columnas ya que se evidencia la unión de los cuerpos de formaleta marcados en las columnas, porosidades en algunas, las cuales deben ser entregadas completamente lisas y con muy buen aspecto, ya que se trata de concreto a la vista. Igualmente.

Evidencia fotográfica.



Se evidencia marcada en la columna la unión de los cuerpos de formaleta.



Porosidades en el cuerpo de algunas columnas.

- Al igual que las observaciones hechas por la interventoría a la parte inferior de la placa de cubierta, el profesional de la Contraloría reiteró las observaciones sobre el acabado de las riostras de dicha placa.

Página 11 de 21	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	

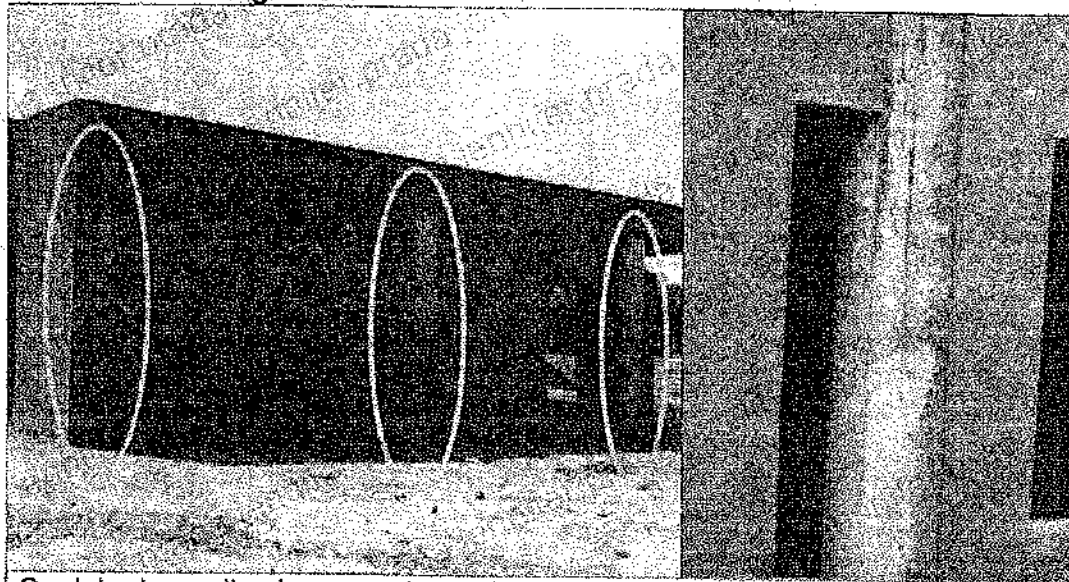
Evidencia fotográfica.



Mejorar el acabado de algunas riostras de la placa de cubierta, ya que presenta deformidades y rebabas.

- En las columnas rectangulares en fachada, se debe mejorar la presentación de la columna haciendo limpieza y haciendo tratamiento a las perforaciones dejadas para los pasadores de la formaleta, por medio de un tratamiento recomendado para mejorar la presentación.

Evidencia fotográfica.



Se debe hacer limpieza y mejorar el acabado de las columnas en fachada.

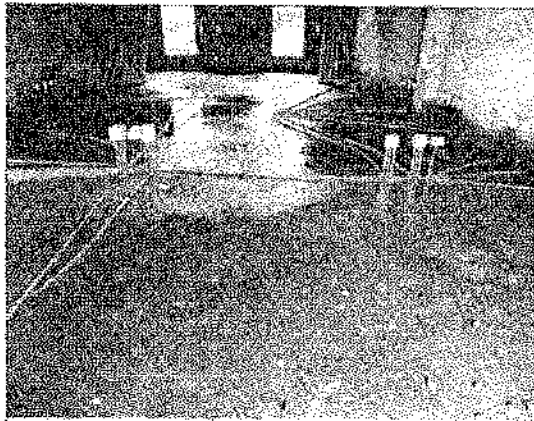
- Durante la intervención que se esta llevando a cabo para atender las observaciones de la interventoría, se han visto afectados los filos de pañetes de

Página 12 de 21	PROCEDIMIENTO: ELABORACION, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
Versión: 0		

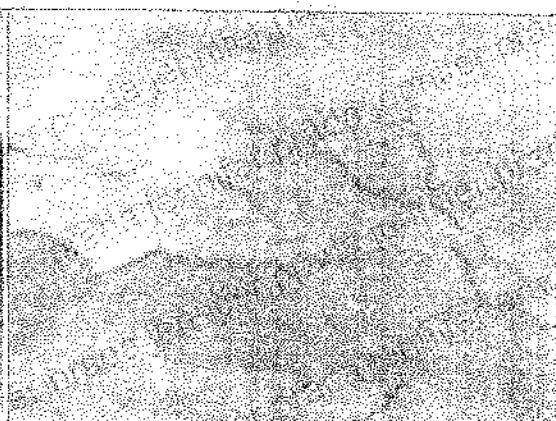
algunas ventanas y puertas, los que deben ser atendidos y para ser entregados a satisfacción de la interventoría.

- El contratista llevó a cabo la reinstalación de la tubería y los puntos eléctricos por encima de la placa de contrapiso, por lo que tal como lo expreso esta interventoría en el informe anterior y en el presente, la tubería debe ser cubierta nuevamente por una capa de afinado de piso más gruesa de lo normal (mínimo 5cm), incluyendo una malla electrosoldada para evitar el fisurado, así como también debe tenerse en cuenta las dilataciones en los pisos para evitar daños con la expansión y contracción de los materiales con los cambios de temperatura.

Evidencia fotográfica.



Se debe cubrir la tubería eléctrica con una capa de afinado grueso y colocar malla electrosoldada para evitar daños por cambios de temperatura.

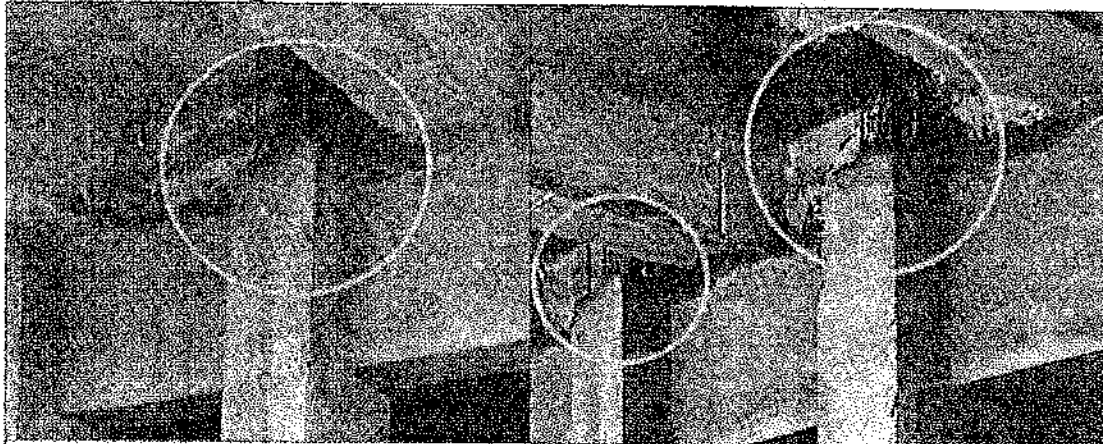


Para evitar las grietas es necesario construir juntas de dilatación a la placa de contrapiso.

- Aunque las columnetas de confinamiento llevan acero anclado a las vigas dintel y no son elementos estructurales y tampoco soportan peso, se recomienda que las varillas estén ancladas a las vigas de cubierta para garantizar una mejor estabilidad de los muros, y por lo tanto las dovelas deben terminar en la viga de cubierta.

Página 13 de 21	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
Versión: 0		

Evidencia fotográfica.



Aun que las columnetas de confinamiento están amarradas a la viga dintel, se debe llevar hasta la placa cubriendo completamente el acero.

DOCUMENTOS SOPORTE:

Esta interventoría mediante oficio N° CVN-06-3-10086-2022- 133 del 19 de febrero de 2024, con asunto "Advertencia de incumplimiento del contrato de obra PN DIRAF No.06-6-10178-22 por parte del consorcio PONAL L Y M en cuanto a la Estabilidad y Calidad de la obra y Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos", conmina al contratista de la obra consorcio PONAL L Y M y a la Aseguradora Solidaria de Colombia a realizar los trámites y ajustes del caso, con el fin de subsanar todas estas observaciones, dejando la obra en perfecto estado. Para llevar a cabo los ajustes necesarios atendiendo las observaciones de la interventoría, se le concede un plazo de 15 días a partir del envío del comunicado, por tanto, el plazo para la atención de las observaciones vence el día 5 de marzo de 2024, so pena de recomendar a la entidad el inicio de un proceso de incumplimiento, con la aplicación de las multas y sanciones contempladas en el contrato suscrito entre las partes.

Si bien es cierto que el contrato de obra se encuentra vencido, es importante anotar que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.12, señala expresamente: "la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato", razón por la cual, la mencionada póliza aún está vigente dentro del desarrollo del contrato que nos ocupa (como podemos ver en el cuadro 1. Garantías Actualizadas).

Página 14 de 21	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
Versión: 0		

CUADRO 1. GARANTIAS ACTUALIZADAS

IDENTIFICACIÓN DE GARANTÍA N°	AMPARO	ASEGURAD ORA	VIGENCIAS	
			Desde	Hasta
435-47- 994000050931	Cumplimiento de contrato: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suspensión del contrato y de las prórrogas si las hubiera	Aseguradora Solidaria de Colombia	18/10/2022	20/06/2024
435-47- 994000050931	Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suspensión del contrato y de las prórrogas si las hubiera	Aseguradora Solidaria de Colombia	18/10/2022	20/04/2027
435-47- 994000050931	Estabilidad y Calidad de la Obra: Por (30%) del valor del contrato, vigente por cinco (5) años más, contados a partir de la fecha recibo final de la obra.	Aseguradora Solidaria de Colombia	NOTA ACLARATORIA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.	
435-47- 994000050931	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos: Por el cincuenta (50%) del valor del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de recibo final de los bienes y/o equipos sobre los cuales operan garantías técnicas de fabricación e instalación.	Aseguradora Solidaria de Colombia	18/10/2023	20/04/2025
435-74- 994000012439	Daños a terceros por responsabilidad civil extrcontractual por la ejecución de los contratos de obra. Por 500 SMMVL, vigentes por un término igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiera	Aseguradora Solidaria de Colombia	06/10/2024	20/04/2024

Es importante aclarar que debido a que el contrato que nos ocupa no está liquidado y las pólizas se encuentran vigentes, es procedente la apertura de un proceso de incumplimiento por Calidad de la obra y Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos", en este caso no sería un servicio posventa.

Posteriormente y mediante oficio N° CVN-06-3-10086-2022- 134 del 29 de febrero de 2024, con asunto "Reiteración advertencia de incumplimiento del contrato de obra PN DIRAF No.06-6-10178-22 por parte del consorcio PONAL L Y M en cuanto a la Estabilidad y Calidad de la obra y Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos". Esta interventoría le recuerda al contratista el plazo establecido para la atención a las observaciones y el posible incumplimiento.

Página 15 de 21	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
Versión: 0		

Una vez cumplido dicho plazo, la interventoría verifico que el personal del contratista se encontraba en obra atendiendo el requerimiento de la interventoría pero aún no se habían subsanado las razones que dieron motivo a las observaciones por corregir y es por eso que mediante oficio N° CVN-06-3-10086-2022- 135 del 06 de marzo de 2024, con asunto "*Comunicación de solicitud de inicio de proceso sancionatorio por incumplimiento del contrato de obra PN DIRAF No.06-6-10178-22 por parte del consorcio PONAL L Y M en cuanto a la Estabilidad, Calidad de la obra y Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos*", se solicitó nuevamente el inicio de un proceso sancionatorio en contra del Consorcio PONAL LYM.

De acuerdo con lo anterior, mediante oficio N° CVN-06-3-10086-2022- 136 del 6 de marzo de 2024, la Interventoría remitió a la entidad el documento NFORME DE INTERVENTORIA - INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRATO DE OBRA PUBLICA PN DIRAF N°: 06-6-10178-22, del cual posteriormente mediante oficio N° CVN-06-3-10086-2022- 137 del 23 de marzo se solicitó el estado del proceso solicitado por incumplimiento.

Posteriormente esta interventoría mediante oficio N° CVN-06-3-10086-2022- 137 del 23 de marzo de 2024 con asunto "Solicitud de estado del proceso sancionatorio solicitado por incumplimiento del contrato de obra PN DIRAF No.06-6-10178-22 por parte del consorcio PONAL L Y M en cuanto a la Estabilidad, Calidad de la obra, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos", solicita a la entidad informar las determinaciones tomadas en cuanto a la solicitud de incumplimiento.

Mediante oficio GS-2024-001816-DIFRA del 27 de marzo de 2024, con asunto "Solicitud de información y envío de actualización", la Policía Nacional responde el oficio de la interventoría y solicita se entregue el Informe de acuerdo con los lineamientos de la Oficina de Asuntos Jurídico, por lo que se adopta el formato 2BS-FR-0069 para informe de interventoría de incumplimiento contractual.

Mediante oficio CVN-06-3-10086-2022- 139 del 3 de abril de 2024, con asunto "Respuesta oficio N° GS-2024-001816-DIFRA Solicitud de actualización y envío de información." Esta Interventoría responde el oficio anterior y comunica a la entidad que será presentado un nuevo informe en el formato 2BS-FR 0069. Acogiéndose a los lineamientos de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

Mediante oficio N° CVN-06-3-10086-2022-140 de fecha 18 de abril de 2024, con asunto, entrega de Informe de incumplimiento actualizado en el formato 2BS-FR-0069 de incumplimiento contractual, se hace entrega del informe de incumplimiento actualizado en el formato oficial.

Página 16 de 21	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
Versión: 0		

Mediante oficio GS-2024-002373-DIFRA del 23 de abril de 2024 con asunto "solicitud información contrato de obra PN DIRAF No 06-6-10178-22", la supervisión del contrato solicita a la interventoría aclaración del informe de incumplimiento.

Mediante oficio N° CVN-06-3-10086-2022-141 de fecha 24 de abril de 2024 con asunto "Mensaje de datos Supervisión Nr. 039 DIFRA – SUINF" la interventoría responde a la supervisión y le manifiesta que la interventoría considera pertinente tener en cuenta las observaciones del profesional de la Contraloría General de la Republica en la visita de auditoría realizada entre los días 23 al 25 de abril de 2024, aprovechándolas para beneficio del proyecto, tendiente a mejorar la calidad y los acabados en obra, por lo cual se hace necesario presentar una actualización del informe incluyendo las mismas, para que sean atendidas por el Consorcio PONAL LYM dentro del presente proceso, donde se está atendiendo de las observaciones hechas por la interventoría.

Por otro lado, el consorcio PONAL LYM mediante oficio CI-2022-OF-051 con asunto "RESPUESTA OFICIO CVN -06-3-10086-2022-139" del 24 de abril de 2024, manifestó a esta interventoría que ha tenido dificultades que le han impedido terminar de atender las observaciones y solicita un plazo de 60 días calendario, plazo que el considera es el necesario para culminar plenamente los compromisos que deben ser atendidas por el consorcio PONAL LYM en el tiempo que la entidad considere otorgarle (si es el caso) o el que considere dentro de un eventual proceso sancionatorio que se inicie.. En todo caso, la interventoría advierte, que este tiempo no puede ser superar al día 20 de julio de 2024, fecha hasta la cual está vigente la póliza de cumplimiento del contrato

Por lo tanto, en vista del presunto incumplimiento por parte del contratista, la Interventoría ha considerado pertinente poner en conocimiento de la entidad contratante POLICIA NACIONAL – DILOF la situación actual del contrato y recomendar la apertura de proceso de incumplimiento al consorcio PONAL LYM de acuerdo con los siguientes fundamentos.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES TRANSGREDIDAS:

El proceso administrativo sancionatorio contractual de incumplimiento parcial que se pretende iniciar contra la firma CONSORCIO PONAL LYM consiste en:

La firma CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE después de realizar seguimiento y control a las obligaciones contractuales adquiridas por la firma contratista CONSORCIO PONAL LYM con el fin de entregar y recibir a satisfacción las obras de **"CONSTRUCCION Y DOTACION EDIFICIO ATENCION AL**

Página 17 de 21	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

CUIDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1- B DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA DE HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE", y basado en todas las acciones intrínsecas del marco legal de la contratación estatal que nos otorga el contrato de interventoría. Indica que para la fecha de terminación del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10178-22 (20 de diciembre de 2023) el contrato estaba terminado en un 92,03%, ya que por razones anteriormente explicadas no fue posible la ejecución del 7.97% restante, por lo cual fue recibido este porcentaje (92,03%) de ejecución; sin embargo, en vista de la circunstancias descritas anteriormente, las cuales afectan la calidad y estabilidad de la obra y que ocurrieron posteriormente al recibo de las mismas (20 de diciembre de 2024) se otorgó un plazo de 15 días para subsanar las observaciones hechas por la interventoría, este finalizaba el 5 de marzo de 2024, plazo que no cumplió el CONSORCIO PONAL LYM a pesar de las advertencias hechas por la interventoría.

A nuestro criterio el consorcio PONAL LYM estaría transgrediendo las siguientes cláusulas contractuales.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - ESPECIFICAS – 1. Cumplir con el objeto contractual.

El contratista estaría transgrediendo esta cláusula, toda vez que algunas de las obras ejecutadas en las circunstancias actuales no están cumpliendo plenamente con la función para la cual fueron concebidas, ya que se están presentando filtraciones en la placa de cubierta, defectos en los acabados de la placa una vez retirados los casetones, agrietamientos en pisos, agrietamientos en muros, el pozo profundo no esta cumpliendo su función y el colapso parcial de una de las placas de cubierta del Bloque B.

ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES DE OBRA - CONDICIONES TECNICAS.

ITEM 5 - INCUMPLIMIENTO EN ACTIVIDADES EJECUTADAS.

El contratista deberá reconstruir a su costo, sin que implique modificación del plazo del contrato o del programa de trabajo, las obras o actividades ejecutadas que, a juicio de la interventoría, hayan sido realizadas con especificaciones de menor calidad o diferentes a las señaladas por la Policía Nacional Dirección Administrativa y Financiera.

Página 18 de 21	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que a juicio de la interventoría no cumplen con lo establecido en las Especificaciones Técnicas incluyendo materiales, equipo y mano de obra, por lo tanto, el contratista deberá reparar estas observaciones en el termino que la interventoría o indique.

Si el contratista no repara las obras mal ejecutadas dentro del término señalado, la Policía Nacional Dirección Administrativa y Financiera procederá a imponer las sanciones a que haya lugar, previos informes y soportes necesarios. Lo anterior no implica que la Policía Nacional Dirección Administrativa y Financiera exima al contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de la obra. Lo anterior se constituye en un claro incumplimiento contractual parcial por parte del CONSORCIO PONAL LYM, lo que amerita el inicio de un proceso administrativo sancionatorio.

ITEM 18: CALIDAD Y ESTABILIDAD.

El contratista será responsable por calidad y estabilidad de la obra, por lo mismo, se obliga a realizar ls respectivas reparaciones que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma.

El contratista deberá presentar un cronograma de subsanación de las novedades posterior a la visita técnica de verificación, realizada dentro del plazo establecido por la interventoría o la entidad contratante.

Una vez corregidas las observaciones, se deberá realizar un informe y entregar de manera física a la interventoría o a la supervisión las actividades ejecutadas.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, esta interventoría recomienda a la POLICIA NACIONAL – DILOF, iniciar un proceso sancionatorio por incumplimiento parcial del contrato a su cargo.

El proceso administrativo de incumplimiento parcial que se pretende iniciar contra el contratista consiste en:

- **Declaratoria de incumplimiento parcial con efectividad sobre la cláusula penal pecuniaria**

Con los hechos puestos en conocimiento, la firma Consorcio PONAL LYM, incumplió de forma parcial el CONTRATO DE OBRA PN DIRAF No. 06-6-10178-22 cuyo objeto es "CONSTRUCCION Y DOTACION EDIFICIO ATENCION AL CIUDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1- B DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA

Página 19 de 21	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
Versión: 0		

DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA DE HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE", al no cumplir de manera consecuente sus obligaciones contractuales, situación está que a todas luces genera un incumplimiento parcial del contrato en cuanto a **Estabilidad y calidad de la obra, Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos.**

Adicionalmente y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vencido (20 de diciembre de 2023); presentando incumplimiento parcial del mismo, la POLICIA NACIONAL podrá hacer efectiva la **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – SANCIONES:**

c) PENAL PECUNARIA. De conformidad con lo previsto en los artículo 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, el **CONTRATISTA** pagara a la POLICIA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma, **habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo.** Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo ejecución, se emplea la misma fórmula de estimación de valor contemplado en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICIA. No obstante, la POLICIA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARAGRAFO. – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aun en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir al cobro coactivo.

TASACIÓN DEL VALOR DE LA SANCIÓN PECUNIARIA:

De acuerdo con las afectaciones a las obras ejecutadas, a continuación, se discriminan los valores por los que deberá responder el consorcio PONAL LYM:

- AGRIETAMIENTOS EN PLACA DE CONTRAPISO: **\$ 59.587.806**

Página 20 de 21	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
Versión: 0		

- DEFECTOS CONSTRUCTIVOS EN VIGAS Y RIOSTRAS DE PLACAS DE CUBIERTA:	\$ 27.234.157
- DESPORTILLAMIENTOS Y DEFECTOS EN FILOS DE PAÑETES:	\$ 5.349.478
- MEJORA DE ACABADO DE COLUMNAS:	\$ 8.602.078
- SISTEMA DE BOMBEO DEL POZO PROFUNDO:	\$ 661.277.563
- FILTRACIONES EN PLACA DE CUBIERTA:	\$ 96.402.029
- RECONSTRUCCION DE MUROS AFECTADOS:	\$ 50.526.729
- PAÑETE PARA MUROS AFECTADOS	\$ 41.259.536

VALOR TOTAL OBRAS AFECTADAS: \$ 950.239.376

Se considera entonces, que el contratista deberá reconocer a la POLICIA NACIONAL - DILOF un valor como indemnización por no terminar los trabajos a su cargo la cual se establece en **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 954.239.376)**, los cuales podrán ser cobrados de manera directa en la **POLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO N. 435-47-994000050931** expedida por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** en sus amparos de **CUMPLIMIENTO y ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA y CALIDAD DEL BIEN** con valores asegurados:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	\$ 1.394.918.380,95
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 2.092.377.571,50
CALIDAD DEL BIEN	\$ 3.487.295.952,50

Teniendo en cuenta que el valor total del contrato asciende a **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 6.974.591.904,74)**, el valor de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total sería del Veinte por ciento (20%) del mencionado valor, es decir, ascendería a la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIESIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 1.394.918.380,95)**, teniendo en cuenta que en este caso se trata de incumplimiento parcial y de acuerdo a la cuantificación de las obras afectadas, el cual no supera el valor máximo estipulado, el valor ascendería a **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 954.239.376)**.

Una vez establecido y tasado el incumplimiento, la Policía Nacional determinará como última instancia hacer efectiva la póliza de cumplimiento antes mencionada

Página 21 de 21	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

procediendo a la solicitud de indemnización ante la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, para lo cual se dará la información necesaria a la Aseguradora, buscando así que esta lleve a cabo su investigación técnica y administrativa de los eventos que se están informando, dando las bases e insumos necesarios para soportar sus decisiones internas y solidarias con la POLICIA NACIONAL - DILOF.

La interventoría pone a consideración de la POLICIA NACIONAL el presente informe de INCUMPLIMIENTO PARCIAL del cual hacen parte integral toda la documentación que fue referenciada en dicho escrito y que son de pleno conocimiento de todos los vinculados al proyecto, es decir la POLICIA NACIONAL - DILOF, la firma CONSORCIO PONAL LYM, y el Interventor Ing. CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE.

AMPLIACION DEL TIEMPO PARA ATENDER LAS OBSERVACIONES:

El consorcio PONAL LYM mediante oficio CI-2022-OF-051 con asunto "RESPUESTA OFICIO CVN -06-3-10086-2022-139" del 24 de abril de 2024, manifestó a esta interventoría que ha tenido dificultades que le han impedido terminar de atender las observaciones y solicita un plazo de 60 días calendario, plazo que el considera es el necesario para culminar plenamente los compromisos. Teniendo en cuenta lo anterior esta interventoría considera que, dentro del proceso sancionatorio que se inicie el consorcio contratista puede solicitar el plazo que considera necesario para terminar de atender las observaciones; sin embargo, la decisión de otorgar o no mayor tiempo queda a consideración de la POLICIA NACIONAL como entidad contratante; sin embargo, este tiempo no puede superar el día 20 de julio de 2024, fecha hasta la cual está vigente la póliza de cumplimiento del contrato de obra.

Nota: el trámite administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, es para determinar si hay o no, lugar a la imposición de las sanciones establecidas en los contratos.

Atentamente,

Firma

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE
Contrato PN-DIRAF No. 06-3-10086-22



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Nro. GS - 2024 - 000928 DIFRA - GUTEP 29.25

Bogotá D.C., 14 FEB 2024

Señor
CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE
Representante legal contrato de interventoría PN-DIRAF No. 06-3-10086-22
Calle 52 A 14-17 Barrio Monteverde urbanización Vallejuelo
contratoscvn@gmail.com
Montería -Córdoba

Asunto: informe novedades proyecto MENEV - DEUIL FASE 1 B

En atención al contrato de obra PN DIRAF 06-6-10178-22 cuyo objeto fue la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN EDIFICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1-B DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", del cual su firma interventora realizó el seguimiento y control de las obras ejecutadas mediante el acuerdo de voluntades PN DIRAF No. 06-3-10086-22 cuyo objeto fue la "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN EDIFICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1 - B DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", y en atención a sus obligaciones como interventor del presente proyecto, me permito remitir al señor contratista comunicación oficial GS-2024-007316-MENEV del 05/12/2024, suscrita por el señor Coronel ALEXANDER CASTILLO MARÍN, comandante de la Policía Metropolitana de Neiva, el cual presenta informe de novedades del proyecto de obra MENEV - DEUIL, indicando lo siguiente:

"(...) Cordial saludo, de la manera más atenta me dirijo al señor mayor, con el propósito de informar acerca de la novedad que se presentó el día 27/01/2024, con el contrato de obra No. PN DIRAF 06-6-10178-22, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN EDIFICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1 - B DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", donde se presentó la caída de una formateja de uno de los bloques de esta construcción (...)."

Por lo anterior, me permito solicitar al señor contratista, realizar las actividades y gestiones necesarias para atender de manera inmediata y urgente la novedad presentada en las instalaciones.

Atentamente,

Mayor LUIS ENRIQUE PÉREZ PÁEZ
Director de Infraestructura (E)

Anexo: uno (01) comunicación oficial GS-2024-007316-MENEV del 05/12/2024

Elaboró: PRO-03, NELSON ANTONIO CURTIDOR PÁEZ
DIFRA - GUTEP

Fecha de elaboración: 13/02/2024
Ubicación: Barrio Monteverde-Vallejuelo

Revisó: JY, Juan David Pineda Aguirre
DIFRA - GUTEP

Carrera 59 26 - 21, Bogotá
Teléfono: 3159154 - 3159157
Difra.arsen-gutep@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1



IDS - OF - 0001
VER: 3

Aprobación: 02/08/2023

GS-2024-002565-DIFRA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE NEIVA
GRUPO BIENES RAICES



AREAD-GUBIR - 3.1

Neiva, 05 de febrero de 2024.

Señor mayor
GUSTAVO ADOLFO QUIROZ WALDO
Director de Infraestructura (E)
Carrera 59 26 21
Bogotá D.C.

Asunto: informar novedad proyecto de obra MENEV DEUIL.

Cordial saludo, de la manera más atenta me dirijo al señor mayor, con el propósito de informar acerca de la novedad que se presentó el día 27/01/2024, con el contrato de obra No. PN DIRAF 06-6-10178-22, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN EDIFICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1 - B DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", donde se presentó la caída de una formaleta de uno de los bloques de esta construcción.

Es de aclarar, que este impacto no generó afectación al personal que se encuentra laborando en la obra.

Evidencia fotográfica:





Agradezco al señor mayor, la atención prestada.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Alexander Castillo Marin
Grado: Coronel
Cargo: Recien Traslado (Unicamente Para Uso
Ubicacion Laboral Ditch-Nivel Central)
Cédula: 75080549
Dependencia: Metropolitana De Neiva
Unidad: Metropolitana De Neiva
Correo: alexander.castillo1421@correob.policia.gov.co
6/02/2024 10:01:54 p. m.

Anexo: no

CL 21 12 - 50
Teléfono: 8726100
menev.gubir@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



CARLOS VERGARA NEGRETE
Ingeniería & Arquitectura

Neiva, 19 de febrero de 2024

Señores (as):
CONSORCIO PANAL LYM
Atn: DIEGO MEDINA GUERRERO
Representante Legal.

Señores (as):
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Calle 100 N°9ª-45 Piso 12 Bogotá.
Póliza: 435-47-994000050931

CVN-06-3-10086-2022- 133

Ref., Contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10178-22 "CONSTRUCCION Y DOTACION EDIFICIO ATENCION AL CUIDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1- B DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA DE HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Asunto: Advertencia de incumplimiento del contrato de obra PN DIRAF No.06-6-10178-22 por parte del consorcio PONAL L Y M en cuanto a la Estabilidad y Calidad de la obra y Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos.

Respetados señores:

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes, en calidad de interventor de la obra en referencia, con el fin de manifestarles nuestra preocupación por algunas situaciones presentadas en la obra, posteriores a la entrega de la misma, las cuales podemos resumir de la siguiente manera:

Esta interventoría tuvo conocimiento sobre eventos ocurridos en días pasados, los cuales afectaron la estabilidad de la obra y el funcionamiento de los equipos instalados, puntualmente las afectaciones son las siguientes:

1. COLAPSO PARCIAL DE PLACA DE CONCRETO DE CUBIERTA EN EL MODULO B: Esta interventoría pudo evidenciar el colapso parcial del entarimado de soporte y la placa de cubierta ubicada en el bloque B entre los ejes 1 – 2 y A-D, lo cual fue informado por la MENEV a la supervisión mediante comunicado GS-2024-007316-MENEV del 5 de febrero de 2024 con asunto "informar novedad proyecto de obra



Dirección: Calle 52 A No. 14-17, Montería – Córdoba
Telefax: (4) 7846589, Celular: 310 654 1925
E – mail: contratoscyn@gmail.com

GS-2024-002565-DIFRA



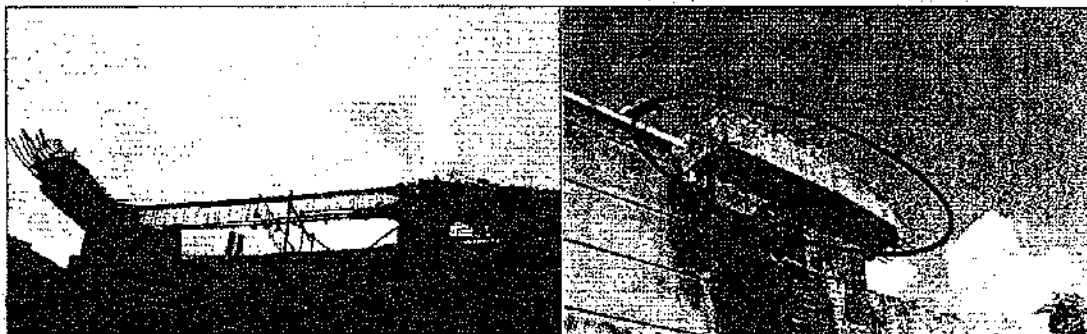
CARLOS VERGARA NEGRETE
Ingeniería & Arquitectura

MENEV DEUIL", y a su vez la entidad contratante remitió a esta interventoría el oficio GS-2024-000923 DIFRA-GUTEP 29.25 del 14 de febrero de 2024, firmado por el mayor LUIS ENRIQUE PEREZ PAEZ en calidad de Director de Infraestructura (E), donde se informa la novedad y requiere a esta interventoría se solicite al contratista de obra *"realizar las actividades y gestiones necesarias para atender de manera inmediata y urgente la novedad presentada en las instalaciones"*, por lo tanto, esta interventoría procedió a corroborar en el sitio esta eventualidad, evidenciando que el entarimado y la placa mencionada colapso parcialmente. Esta placa se encontraba con el entarimado de soporte y el encofrado perimetral al momento de suscribir el acta de recibo final de obra.

Aunque no tenemos certeza de la causa del colapso de la placa mencionada, en reiteradas ocasiones esta interventoría advirtió al consorcio PONAL L Y M sobre el uso de andamios y elementos de soporte del entarimado inadecuados, tal como quedo registrado en la bitácora de obra y en el comunicado de interventoría N° CVN-06-3-10086-2022-111 con asunto "Requerimiento de cambio de andamios.", posteriormente en las comunicaciones N° CVN-06-3-10086-2022-114, CVN-06-3-10086-2022-124 y CVN-06-3-10086-2022-128 se reitera el requerimiento y se solicita respuesta a este oficio.

Así las cosas, esta placa fue fundida bajo el riesgo y responsabilidad exclusiva del contratista de obra al no acatar la advertencia hecha por la interventoría, por tanto, consideramos que es posible que esto haya incidido de gran manera en el colapso de dicha placa.

Evidencia fotográfica.



Se evidencian restos de vigas de cubierta fundidas y parcialmente demolidas.



Dirección: Calle 52-A No. 14-17, Montería - Córdoba
Teléfono: (4) 7846589, Celular: 310 654 1925
E-mail: contratoscvm@gmail.com



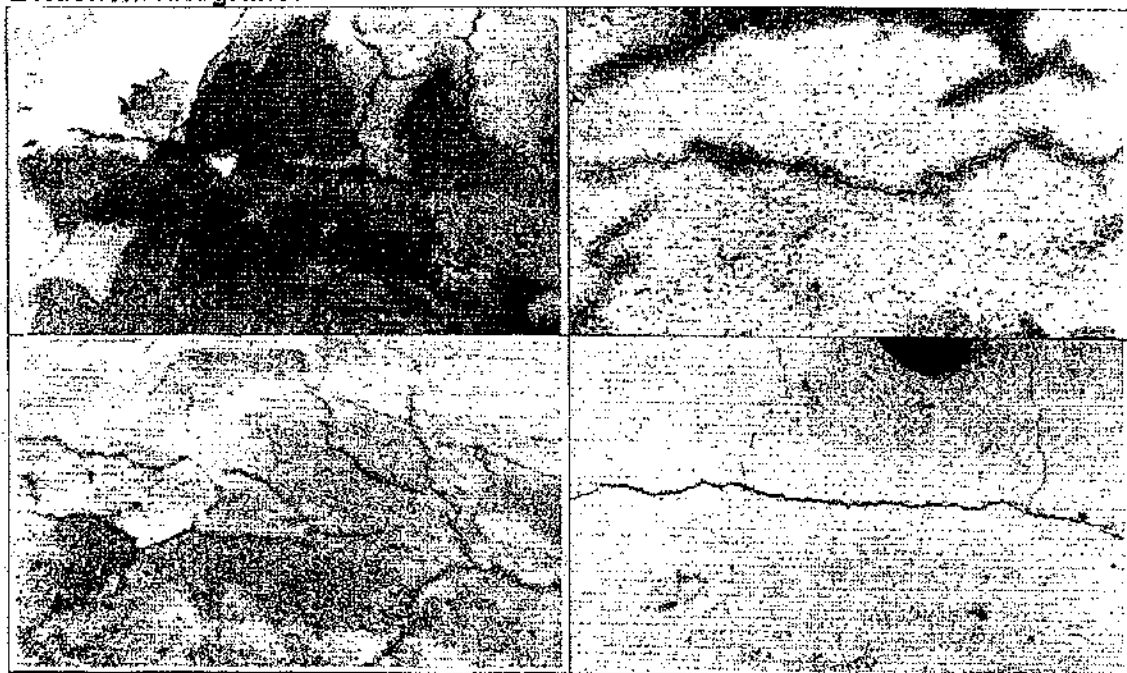
CARLOS VERGARA NEGRETE
Ingeniería de Arquitectura



Estado en el que se recibió la placa y estado en el que se encontró.

2. AGRIETAMIENTOS EN PLACA DE CONTRAPISO: Además de la situación descrita, una vez en el sitio se pudo también evidenciar que en las placas de contrapiso se están presentando agrietamientos considerables, lo que hace necesario realizar un tratamiento a las mismas, ya que no será posible posteriormente instalar el piso en estas condiciones.

Evidencia fotográfica:



Grietas de más de 3 mm encontradas en el acabado de las placas de contrapiso.

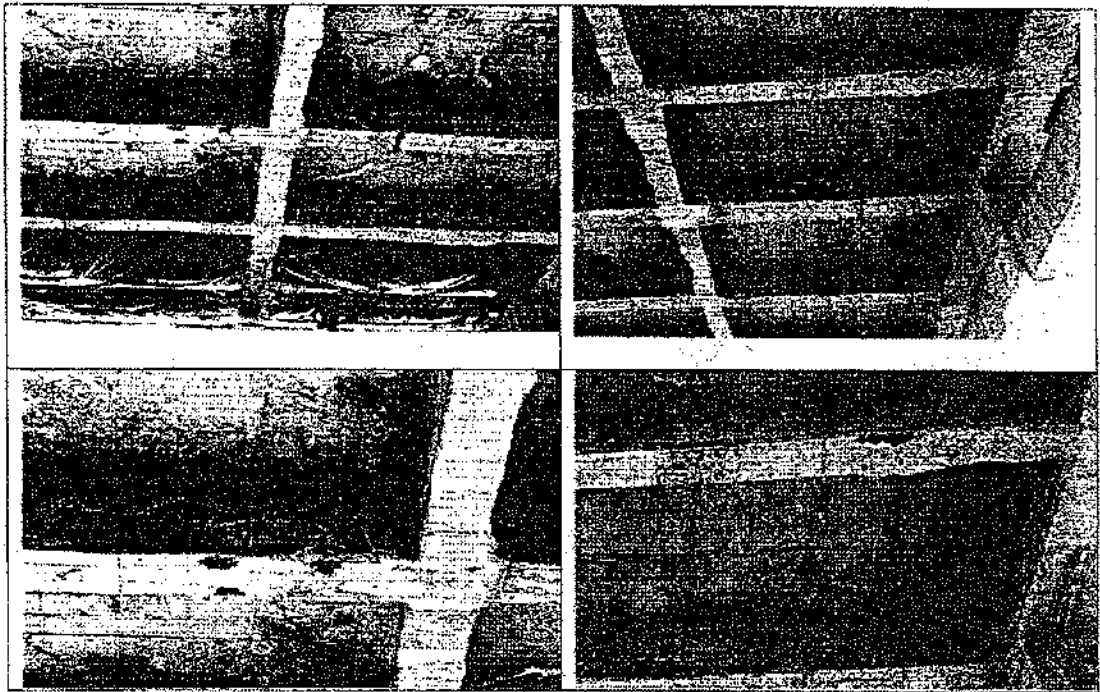


Dirección: Calle 52-A No. 14-17, Montería - Córdoba
Telefax: (4) 7846589, Celular: 310-654 1925
E-mail: contratoscvn@gmail.com



CARLOS VERGARA NEGRETE
Ingeniería & Arquitectura

3. **DEFECTOS CONSTRUCTIVOS EN VIGAS Y RIOSTRAS DE PLACAS DE CUBIERTA:** Al momento de recibir la obra, notamos que en algunas placas de cubierta no se retiraron los casetones de icopor forrados en polietileno que confinaban las vigas y riostras y que hacían parte de la formaleta (situación que no es anormal ya que estos se pueden dejar como casetón perdido, ayudando como aislante térmico e impermeabilización de la placa), por lo que no eran posible visualizar imperfecciones en los acabados; pero en estos momentos, notamos que el contratista retiro los casetones y se evidencian hormigueros y oquedades en elementos componentes de la placa (vigas y riostras), así como acero de refuerzo expuesto. Estos defectos constructivos deben ser tratados por el contratista con los morteros de reparación adecuados para este tipo de reparaciones.



4. **SISTEMA DE BOMBEO DEL POZO PROFUNDO:** También se evidencio que no se encuentra en funcionamiento el sistema de bombeo del pozo profundo, lo que está afectando directamente la ejecución de las obras correspondientes al contrato de la etapa 2 ya que dependen del suministro de agua del pozo para algunas actividades de obra, por lo que se solicita se atienda esta situación de manera inmediata.



Dirección: Calle S2 A No. 14-17, Montería - Córdoba
Teléfono: (4) 7846589, Celular: 310 654 1925
E-mail: contratoscvn@gmail.com



CARLOS VERGARA NEGRETE
Ingeniería & Arquitectura

5. FILTRACIONES EN PLACA DE CUBIERTA: Además de lo anteriormente expuesto, se tuvo conocimiento de filtraciones presentadas hacia el interior de la edificación por fallas en la impermeabilización de la placa de cubierta y por las tuberías de los bajantes de dicha placa durante las lluvias presentadas la semana pasada, por lo que se hace necesario atender también esta situación.

Así las cosas, esta interventoría conmina al contratista de la obra consorcio PONAL L Y M y a la aseguradora a realizar los trámites y ajustes del caso, con el fin de subsanar todas estas observaciones, dejando la obra en perfecto estado. Es importante anotar que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.12, señala expresamente: "la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato", razón por la cual, la mencionada póliza aún está vigente dentro del desarrollo del contrato que nos ocupa.

Para la toma de las mencionadas observaciones, esta Interventoría considera prudente un plazo máximo de quince (15) días calendario, so pena de recomendar a la entidad el inicio de un proceso de incumplimiento, con la aplicación de las multas y sanciones contempladas en el contrato suscrito entre las partes.

Agradeciendo de antemano su atención,

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE

C.C. No. 79.508.558 de Bogotá D.C.

Copia: Mayor. GUSTAVO QUIROZ WALDO – Supervisor.



Dirección: Calle 52 A No. 14-17, Montería – Córdoba
Telefax: (4) 7846588, Celular: 310 654 1925
E-mail: contratoscvn@gmail.com

GS-2024-002565-DIFRA



INTERVENTORIA POLICIA NEIVA <cvnpolicianeiva@gmail.com>

Oficio N° CVN-06-3-10086-2022- 134

INTERVENTORIA POLICIA NEIVA <cvnpolicianeiva@gmail.com>

29 de febrero de 2024, 10:05

Para: consorcio ponel lym <ponallym@gmail.com>, notificaciones@solidaria.com.co

Cc: GUSTAVO ADOLFO QUIROZ WALDO <gustavo.quiroz@correo.policia.gov.co>

Ref: Contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10178-22

Señores (as),
CONSORCIO PONAL
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Respetados señores,

Mediante el presente hago entrega del oficio en referencia.

Atentamente,

CARLOS VERGARA NEGRETE.
Interventor,

 Oficio No. 2 posible incumplimiento.pdf
173K



CARLOS VERGARA NEGRETE
Ingeniería & Arquitectura

Neiva, 29 de febrero de 2024

Señores (as):
CONSORCIO PANAL LYM
Atn. DIEGO MEDINA GUERRERO
Representante Legal.

Señores (as):
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Calle 100 N°9ª-45 Piso 12 Bogotá.
Póliza: 435-47-994000050931

CVN-06-3-10086-2022- 134

Ref., Contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10178-22 "CONSTRUCCION Y DOTACION EDIFICIO ATENCION AL CUIDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1- B DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA DE HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Asunto: Reiteración advertencia de incumplimiento del contrato de obra PN DIRAF No.06-6-10178-22 por parte del consorcio PONAL L Y M en cuanto a la Estabilidad y Calidad de la obra y Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos.

Respetados señores:

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con el acostumbrado respeto, en calidad de interventor de la obra en referencia, con el fin de reiterar lo manifestado en el oficio CVN-06-3-10086-2022- 133 de febrero 19 de 2024, donde esta interventoría manifiesta la preocupación por situaciones que fueron de nuestro conocimiento y fueron verificadas en sitio, los cuales afectan la estabilidad de la obra; se recuerda al consorcio PONAL LYM,



Dirección: Calle 52 A No. 14-17, Montería - Córdoba
Telefax: (4) 7846589, Celular: 310.654.1925
E-mail: contratoscvn@gmail.com

GS-2024-002565-DIFRA



CARLOS VERGARA NEGRETE
Ingeniería & Arquitectura

que en dicho oficio se da un plazo de 15 días calendario para subsanar las observaciones en el manifestadas, dicho plazo vence el día 5 de marzo de 2024, también se le advierte al contratista que de no cumplir este plazo se recomendará a la entidad el inicio de un proceso de incumplimiento, con la aplicación de las multas y sanciones contempladas en el documento contractual suscrito entre las partes y de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.12.

La atención a las mencionadas observaciones será verificada en sitio una vez cumplido el plazo establecido por la interventoría.

Agradeciendo de antemano su atención,

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE

C.C. No. 79.508.558 de Bogotá D.C.

Copia: Mayor. GUSTAVO QUIROZ WALDO – Supervisor.



Dirección: Calle 52 A No. 14-17, Montería – Córdoba
Telefax: (4) 7848589, Celular: 310 654 1925
E – mail: contratoscvn@gmail.com

GS-2024-002565-DIFRA



INTERVENTORIA POLICIA NEIVA <cvnpolicianeiva@gmail.com>

Oficio N° CVN-06-3-10086-2022- 135

INTERVENTORIA POLICIA NEIVA <cvnpolicianeiva@gmail.com>

6 de marzo de 2024, 10:38

Para: consorcio ponallym <ponallym@gmail.com>, notificaciones@solidaria.com.co

Cc: GUSTAVO ADOLFO QUIROZ WALDO <gustavo.quiroz@correo.policia.gov.co>

ef: Contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10178-22

Señores (as).

CONSORCIO PONAL

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Señores (as).

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Respetados señores,

Mediante el presente hago entrega del oficio en referencia.

Atentamente,

CARLOS VERGARA NEGRETE.

Interventor.

 Oficio No. 3 Comunicacion de solicitud incumplimiento.pdf
195K



CARLOS VERGARA NEGRETE
Ingeniería de Arquitectura

Neiva, 06 de marzo de 2024

Señores (as):
CONSORCIO PANAL LYM
Atn. DIEGO MEDINA GUERRERO
Representante Legal.

Señores (as):
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Calle 100 N°9ª-45 Piso 12 Bogotá.
Póliza: 435-47-994000050931

CVN-06-3-10086-2022- 135

Ref., Contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10178-22 "CONSTRUCCION Y DOTACION EDIFICIO ATENCION AL CUIDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1- B DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA DE HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Asunto: Comunicación de solicitud de inicio de proceso sancionatorio por incumplimiento del contrato de obra PN DIRAF No.06-6-10178-22 por parte del consorcio PONAL L Y M en cuanto a la Estabilidad, Calidad de la obra y Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos.

Respetados señores:

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con el acostumbrado respeto, en calidad de interventor de la obra en referencia, con el fin de manifestarle lo siguiente:

Mediante oficio CVN-06-3-10086-2022- 133 de febrero 19 de 2024, esta interventoría manifiesta la preocupación por situaciones que fueron de nuestro conocimiento y fueron



Dirección: Calle 52-A No. 14-17, Montería - Córdoba
Telefax: (4) 7846589, Celular: 310 654 1925
E-mail: contratoscvn@gmail.com

GS-2024-002565-DIFRA



CARLOS VERGARA NEGRETE
Ingeniería & Arquitectura

verificadas en sitio, los cuales afectan la estabilidad de la obra y por lo tanto se da un plazo de 15 días calendario para subsanar las observaciones, posteriormente el día 29 de mayo de 2024, se reitera el requerimiento y se recuerda al consorcio PONAL LYM el cumplimiento del plazo establecido, el cual vencía el día de ayer 5 de marzo de 2024.

Las observaciones y requerimientos de la interventoría fueron los siguientes:

1. COLAPSO PARCIAL DE PLACA DE CONCRETO DE CUBIERTA EN EL MODULO B: Atención al colapso parcial del entarimado de soporte y la placa de cubierta ubicada en el bloque B entre los ejes 1 – 2 y A-D, lo cual fue informado por la MENEV a la supervisión mediante comunicado GS-2024-007316-MENEV del 5 de febrero de 2024 y a su vez la entidad contratante remitió a esta interventoría el oficio GS-2024-000923 DIFRA-GUTEP 29.25 del 14 de febrero de 2024 informando la novedad, por lo que esta interventoría luego de corroborar en sitio, solicito mediante los mencionados oficios la atención inmediata a la situación presentada.

2. AGRIETAMIENTOS EN PLACA DE CONTRAPISO: Atención a agrietamientos considerables presentados en el acabado de las placas de contrapiso de la edificación.

3. DEFECTOS CONSTRUCTIVOS EN VIGAS Y RIOSTRAS DE PLACAS DE CUBIERTA: Atención a hormigueros y oquedades en elementos componentes de las placas de cubierta (vigas y riostras), así como acero de refuerzo expuesto. Los cuales se evidenciaron una vez retirados los casetones que confinaban las vigas y riostras y que hacían parte de la formaleta.

4. SISTEMA DE BOMBEO DEL POZO PROFUNDO: No está en funcionamiento el sistema de bombeo del pozo profundo, lo que está afectando directamente la ejecución de las obras correspondientes al contrato de la fase 1C ya que dependen del suministro de agua del pozo para algunas actividades de obra, por lo que la interventoría solicitó la atención inmediata a esta situación.

5. FILTRACIONES EN PLACA DE CUBIERTA: Atención a filtraciones presentadas hacia el interior de la edificación por fallas en la impermeabilización de la placa de cubierta y en las tuberías de los bajantes de dicha placa cuando se presentan lluvias.

En vista de que se venció el plazo estipulado y aun no se subsanan las situaciones que dieron lugar a las anteriores observaciones hechas por la interventoría, y tampoco hubo pronunciamiento por parte del consorcio PONAL LYM al respecto, esta interventoría le informa al consorcio contratista y a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, que se solicitara a la entidad contratante el inicio de un proceso sancionatorio debido al incumplimiento contractual parcial evidenciado.



Dirección: Calle 52-A No. 14-17, Montería – Córdoba
Teléfono: (4) 7846588, Celular: 310 854 1925
E – mail: contratoscyn@gmail.com

GS-2024-002565-DIFRA



CARLOS VERGARA NEGRETE
Ingeniería & Arquitectura

Lo anterior teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.12, señala expresamente: "la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato", razón por la cual, la mencionada póliza de cumplimiento expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia aún está vigente dentro del desarrollo del contrato que nos ocupa.

IDENTIFICACIÓN DE GARANTÍA N°	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			Desde	Hasta
435-47-994000050931	Cumplimiento de contrato: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suspensión del contrato y de las prórrogas si las hubiera	1.394.918.361,0	18/10/2022	20/06/2024
435-47-994000050931	Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suspensión del contrato y de las prórrogas si las hubiera	348.729.595,25	18/10/2022	20/04/2027
435-47-994000050931	Estabilidad y Calidad de la Obra: Por (30%) del valor del contrato, vigente por cinco (5) años más, contados a partir de la fecha recibo final de la obra.	2.092.377.571,50	NOTA ACLARATORIA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.	
435-47-994000050931	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos: Por el cincuenta (50%) del valor del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de recibo final de los bienes y/o equipos sobre los cuales operan garantías técnicas de fabricación e instalación.	3.487.295.952,5	18/10/2023	20/04/2025

Atentamente,

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE

C.C. No. 79.508.558 de Bogotá D.C.

Copia: Mayor. GUSTAVO QUIROZ WALDO – Supervisor.



Dirección: Calle 52 A No. 14-17, Montería – Córdoba
Telefax: (4) 7846589, Celular: 310 654 1925
E-mail: contratoscvn@gmail.com

GS-2024-002565-DIFRA



Representation of architecture

21 FEB 1971
RECEIVED IN THE DAY
VERIFICATION UNIT
NCEC/AFM

Supplied by: *[illegible]* 2404 22 24 2014
 Address: *[illegible]* 2404 22 24 2014
 Date: *[illegible]*
 100 Bureau Avenue, Houston, TX
 Home: *[illegible]*
 Office: *[illegible]*

Señores (as):
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Calle 100 N°9-45 Piso 12 Bogotá.
Póliza: 435-47-994000050931

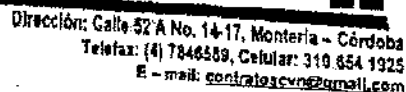
CVN-06-3-10086-2022-133

Asunto: Advertencia de incumplimiento del contrato de obra PN DIRAF No.06-6-10178-22 por parte del consorcio PONAL L Y M en cuanto a la Estabilidad y Calidad de la obra y Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos.

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes, en calidad de interventor de la obra en referencia, con el fin de manifestarles nuestra preocupación por algunas situaciones presentadas en la obra, posteriores a la entrega de la misma, las cuales podemos resumir de la siguiente manera:

Esta interventoría tuvo conocimiento sobre eventos ocurridos en días pasados, los cuales afectaron la estabilidad de la obra y el funcionamiento de los equipos instalados, puntualmente las afectaciones son las siguientes:

1. COLAPSO PARCIAL DE PLACA DE CONCRETO DE CUBIERTA EN EL MODULO B: Esta interventoría pudo evidenciar el colapso parcial del entarimado de soporte y la placa de cubierta ubicada en el bloque B entre los ejes 1 - 2 y A-D, lo cual fue informado por la MENEV a la supervisión mediante comunicado GS-2024-007316-MENEV del 5 de febrero de 2024 con asunto "informar novedad proyecto de obra





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS**

Nro. GS-2024-

-DIFRA-GUTEP 29.10

Bogotá D.C., **27 MAR 2024**

Señor

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE

Interventor contrato PN-DIRAF No. 06-3-10086-22

Calle 52ª No. 14-17 Barrio Monteverde urbanización Vallejuelo

Mail: contratoscvn@gmail.com, cvnpolicianeiva@gmail.com

Montería -Córdoba

Asunto: solicitud actualización y envío de información.

En atención al oficio CVN-06-3-10086-2022-137 allegado a esta Dirección mediante Nro. radicado GE-2024-023485-DIPON del 26/03/2024, con asunto solicitud de estado del proceso sancionatorio solicitado por incumplimiento del contrato de obra PN DIRAF Nro. 06-6-10178-22 por parte del consorcio PONAL L&M en cuanto a la estabilidad, calidad de la obra, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos; de manera atenta y respetuosa me permito solicitar al señor Ingeniero, se allegue a esta Dirección, informe del estado actual de las reparaciones requeridas mediante oficio CVN-06-3-10086-2022-136 efectuado por parte de la firma interventora, teniendo en cuenta que a la presente fecha se han venido desarrollando algunas actividades por parte del contratista de obra.

El insumo presentado por la interventoría deberá contener con un plazo estimado para la atención de las novedades por parte del contratista de obra, soportado en tiempos técnicos coordinados con el responsable de la obra, lo anterior teniendo en cuenta que se tiene conocimiento que el contratista Consorcio PONAL L&M ha venido adelantando algunas reparaciones y es necesario tener claridad por parte de esta Dirección, el estado actual de las reparaciones posventa, en cuanto al proceso sancionatorio solicitado por el interventor.

Este informe de presunto incumplimiento debe estar acompañado con los formatos establecidos por la institución para este tipo de procesos, los cuales se anexarán al presente comunicado en medio físico, así mismo serán enviados mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: contratoscvn@gmail.com, cvnpolicianeiva@gmail.com.

Así mismo, para dar continuidad al proceso se requiere atender los lineamientos establecidos por la Oficina de Asuntos Jurídicos DILOF mediante oficio GS-2024-009351-DILOF del 27/03/2024; remitidos a través el presente oficio.

Atentamente,

Mayor GUSTAVO ADOLFO QUIROZ WALDO

Supervisor Contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22

Subdirector Infraestructura

Anexo:

Fecha de elaboración: 27-03-2024
Ubicación: Ubicación L11 GUTEP - 2024 Comunicaciones Oficiales 2024

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá

Teléfonos: 515 90 00 RP: 9845

difra.gutep@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

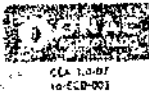
10S-OF-0001
VER: 6

Página 1 de 1

Aprobación: 02/08/2023

GS-2024-001816-DIFRA

GS-2024-009351-DILOF



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO ASUNTOS JURIDICOS DILOF

DILOF-ASJUR - 29.25

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2024

Señor mayor
GUSTAVO ADOLFO QUIROZ WALDO
Supervisor contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22
Dirección de Infraestructura
Carrera 59 No 26 – 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud información contrato de obra PN DIRAF No 06-6-10178-22

En atención a la comunicación oficial No. GS-2024-001670-DIFRA del 20 de marzo de 2024 y al oficio CVN-06-3-10086-2022-137, en los cuales la interventoría y la supervisión del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22, informan un presunto incumplimiento posventa por parte del Consorcio PONAL LYM, frente a los amparos de cumplimiento del contrato, estabilidad, calidad de la obra y calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos, respetuosamente me permito solicitar a mi mayor, que en coordinación con la interventoría se tengan en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El informe de presunto incumplimiento se debe ajustar al formato diseñado y aprobado para tal fin, formato 2BS-FR-0070 novedades posventa o formato 2BS-FR-0069 informe de incumplimiento contractual, que se encuentra en la Suite Visión Empresarial.

- Si se remite por parte de la interventoría el Informe de incumplimiento contractual (formato 2BS-FR-0069), la tasación y cuantificación de los perjuicios, debe ser conforme al amparo que aplique para el caso concreto, esto es, el amparo de cumplimiento de contrato que corresponde al 20% de la cláusula penal pecuniaria, la cual deberá ser proporcional a las obligaciones del acuerdo de voluntades (incumplimiento parcial) y no por el valor total asegurado de la garantía única.

- Ahora bien, si el informe de presunto incumplimiento es por novedad posventa (formato 2BS-FR-0070), se debe realizar la tasación y cuantificación del siniestro de las obras no ejecutadas por el contratista que corresponde al 30% del amparo de estabilidad y calidad de las obras o el 50% del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos la cual deberá ser proporcional a las obligaciones del acuerdo de voluntades y no por el valor total asegurado de la garantía única.

GS-2024-002565-DIFRA

GS-2024-001816-DIFRA

GS-2024-009351-DILOF

-No se evidencian las cláusulas contractuales ni las especificaciones técnicas infringidas del contrato de obra PN DIRAF No 06-6-10178-22, que sirven como fundamento fáctico para el presunto incumplimiento contractual o poscontractual.

-Se debe aclarar las consideraciones fácticas por parte de la supervisión, toda vez que indica que existe cumplimiento total del contratista e interventoría, no obstante, menciona que luego del recibido final de la obra se evidencian unas inconformidades técnicas posteriores al recibo final de las obras, esto es después del 20 de diciembre de 2023.

Por otra parte, se solicita a mi mayor e interventoría indicar el estado actual de ejecución de la obra, las actividades realizadas para conminar el cumplimiento del objeto contractual y si el presunto incumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, persisten o ya fueron superadas.

Lo anterior, se requiere antes del 05 de abril de 2024, con el fin de respaldar los fundamentos de hecho y de derecho que permitan a la Dirección Logística y Financiera iniciar la actuación administrativa sancionatoria.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Eliana Yuliet García
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Asuntos Jurídicos
Cédula: 21526114
Dependencia: Grupo Asuntos Jurídicos Dilof
Unidad: Dirección Logística Y Financiera
Correo: eliana.garcia1195@correo.policia.gov.co
27/03/2024 5:35:30 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.polica.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2024-002565-DIFRA



CARLOS VERGARA NEGRETE
Ingeniería de Arquitectura

Neiva, 18 de abril de 2024

Señores (as):
POLICIA NACIONAL
ATEN: B.G. OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ
Dir. Carrera 59 No. 26 – 21 Piso 2 - CAN
Bogotá D.C., Colombia.

CVN-06-3-10086-2022- 140

Ref., Contrato de obra No. 06-6-10178-22 "CONSTRUCCION Y DOTACION EDIFICIO ATENCION AL CUIDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1- B DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA DE HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE". y Contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22 "INTERVENTORIA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION EDIFICIO ATENCION AL CUIDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1- B DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA DE HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Asunto: Entrega de informe de incumplimiento actualizado en el formato 2BS-FR-0069 de incumplimiento contractual.

Respetados señores (as):

Por medio del presente y con el acostumbrado respeto, CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE en calidad de interventor del contrato de obra PN DIRAF No.06-6-10178-22 y teniendo en cuenta lo solicitado por el supervisor del contrato en el oficio N° GS-2024-001816-DIFRA y acogiéndonos a los lineamientos de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la DILOF, hacemos entrega del Informe actualizado en el formato 2BS-FR-0069 para incumplimiento contractual, suministrado por la entidad, ya que el contrato que nos ocupa aún no está liquidado y las pólizas están vigentes, por lo tanto consideramos que es aplicable el incumplimiento.

Atentamente,

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE

C.C. No. 79.508.558 de Bogotá D.C.

Copia: Mayor. GUSTAVO QUIROZ WALDO – Supervisor.



Dirección: Calle 52 A No. 14-17, Montería – Córdoba
Telefax: (4) 7846589, Celular: 310 654 1925
E – mail: contratoscvn@gmail.com

GS-2024-002565-DIFRA



CARLOS VERGARA NEGRETE

Interventor de Arquitectura

029805

10 ABR 2024

Neiva, 18 de abril de 2024

Señores (as):
POLICIA NACIONAL
ATEN: B.G. OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ
Dir. Carrera 59 No. 26 – 21 Piso 2 - CAN
Bogotá D.C., Colombia.

CVN-06-3-10086-2022- 140

Ref., Contrato de obra No. 06-6-10178-22 "CONSTRUCCION Y DOTACION EDIFICIO ATENCION AL CIUDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1- B DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA DE HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE", y Contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22 "INTERVENTORIA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION EDIFICIO ATENCION AL CIUDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1- B DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA DE HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Asunto: Entrega de informe de incumplimiento actualizado en el formato 2BS-FR-0069 de incumplimiento contractual.

Respetados señores (as):

Por medio del presente y con el acostumbrado respeto, CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE en calidad de interventor del contrato de obra PN DIRAF No.06-6-10178-22 y teniendo en cuenta lo solicitado por el supervisor del contrato en el oficio N° GS-2024-001816-DIFRA y acogiéndonos a los lineamientos de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la DILOF, hacemos entrega del Informe actualizado en el formato 2BS-FR-0069 para incumplimiento contractual, suministrado por la entidad, ya que el contrato que nos ocupa aún no está liquidado y las pólizas están vigentes, por lo tanto consideramos que es aplicable el incumplimiento.

Atentamente,

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE

C.C. No. 79.508.558 de Bogotá D.C.

Copia: Mayor, GUSTAVO QUIROZ WALDO – Supervisor.



Dirección: Calle 52 A No. 14-17, Montería – Córdoba
Teléfono: (4) 7845389, Celular: 310 854 1925
E-mail: contratoscvn@gmail.com

GS-2024-002565-DIFRA



INTERVENTORIA POLICIA NEIVA <cvnpolicianeiva@gmail.com>

Oficio N° CVN-06-3-10086-2022- 133

INTERVENTORIA POLICIA NEIVA <cvnpolicianeiva@gmail.com>

20 de febrero de 2024, 11:42

Para: consorcio ponallym <ponallym@gmail.com>

Cc: GUSTAVO ADOLFO QUIROZ WALDO <gustavo.quiroz@correo.policia.gov.co>

Ref: Contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10178-22

Señores (as),
CONSORCIO PONAL.

Respetados señores,

Mediante el presente hago entrega del oficio en referencia.

Atentamente,

CARLOS VERGARA NEGRETE,
Interventor.

 **Oficio No. 1 posible incumplimiento.pdf**
738K



CARLOS VERGARA NEGRETE
Ingeniería de Arquitectura

Bogotá D.C., 24 de abril de 2024

Señores:

POLICIA NACIONAL

Señores (as):

POLICIA NACIONAL

ATEN: B.G. OLGA PATRICIA SALAZAR SANCHEZ

Mayor GUSTAVO ADOLFO QUIROZ WALDO

Dir. Carrera 59 No. 26 – 21 Piso 2 - CAN

Bogotá D.C., Colombia.

CVN-06-3-10086-2022-141

Ref., Contrato de interventoría No. 06-3-10086-2022 – “INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION EDIFICIO ATENCION AL CUIDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1- B DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA DE HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.

Asunto: Mensaje de datos Supervisión Nr. 039 DIFRA - SUINF

Respetados Señores:

Por medio de la presente, nos permitimos dar respuesta al comunicado del asunto, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Esta interventoría considera que el cálculo de la tasación del daño causado a la Entidad por el presunto incumplimiento del contratista Consorcio PONAL LYM, ya que tal y como usted lo anota, la cláusula penal pecuniaria establece a texto:

“...CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-SANCIONES C) PENAL ECUNIARIA: de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado...”

Resulta claro entonces, que la cláusula penal pecuniaria asciende máximo al **20% del valor total del contrato**; teniendo en cuenta que el valor del contrato se



Dirección: Calle 52 A No. 14-17, Montería – Córdoba
Telefax: (4) 7846589, Celular: 318 654 1925
E-mail: contratosevn@gmail.com

GS-2024-002565-DIFRA



CARLOS VERGARA NEGRETE
Agencia de Arquitectura

estableció en SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON 74 CENTAVOS (\$ 6.974.591.904,74), el valor máximo de la cláusula penal pecuniaria sería de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON 94 CENTAVOS, valor este muy superior al estimado como daño por parte de esta Interventoría. De acuerdo a lo calculado, el valor de la tasación del daño está dentro del marco jurídico del contrato y es susceptible de ser reclamado por la Entidad.

- Es importante aclarar que, aunque el contrato finalizó su período contractual el día 20 de diciembre de 2023, el Decreto 1082 de 2015, sección 3, GARANTIAS, SUBSECCION 1, GENERALIDADES, Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Establece que la garantía de cumplimiento debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (El subrayado y la negrita son nuestras), por lo cual, la misma sería exigible hasta ese período de tiempo. Teniendo en cuenta que las observaciones técnicas al proyecto realizadas por la interventoría se hacen dentro del período anotado anteriormente, consideramos que aún es exigible esta garantía, la cual, en nuestro caso específico, vence el día 20 de junio.

El hecho de que la póliza de cumplimiento aún esté vigente, también es base para que el contratista pueda efectuar las reparaciones, ajustes y/o arreglos del caso; al percatarse la interventoría de las situaciones presentadas post entrega en el proyecto, inmediatamente se le solicitó al contratista realizar las acciones correctivas del caso, para lo cual se estimó un tiempo prudencial en el cual estas intervenciones pudieran ser atendidas sin acudir a acciones coercitivas de parte nuestra y por ende de la Entidad; sin embargo, ante el incumplimiento del Consorcio PONAL LYM, se hizo imperativo solicitar a la Entidad el inicio del respectivo proceso de incumplimiento.

- Por otro lado, el consorcio PONAL LYM mediante oficio CI-2022-OF-051 con asunto "RESPUESTA OFICIO CVN -06-3-10086-2022-139" del 24 de abril de 2024, manifestó a esta interventoría que ha tenido dificultades que le han impedido terminar de atender las observaciones y solicita un plazo de 60 días calendario, plazo que el considera es el necesario para culminar plenamente los compromisos.
- Además de acuerdo con lo manifestado por el profesional de la Contraloría General de la República en la visita de auditoría realizada entre los días 23 al 25 de abril de 2024 y aprovechándola para beneficio del proyecto, esta interventoría considera pertinente tener en cuenta algunas observaciones hechas, tendientes a mejorar la calidad y los acabados en obra, por lo cual se hace necesario presentar una actualización del informe incluyendo las mismas, para que sean atendidas por el consorcio PONAL LYM en el tiempo que la entidad considere otorgarle (si es el caso) o el que considere dentro del proceso sancionatorio que se inicie, previa



Dirección: Calle 52 A No. 14-17, Montería - Córdoba
Teléfono: (4) 7846589, Celular: 310 654 1925
E-mail: contratoscvm@gmail.com



CARLOS VERGARA NEGRETE
Ingeniería & Arquitectura

solicitud del contratista. Este tiempo no puede ser superior al día 20 de julio de 2024, fecha hasta la cual esta vigente la póliza de cumplimiento del contrato.

- De acuerdo con las situaciones presentadas en el contrato, referentes a la solicitud de adición y prórroga solicitada y el aval al modificatorio presentado mediante oficio CVN-06-3-10086-2022-106 de noviembre 1 de 2023 con asunto "Entrega de modificatoria N°3, solicitud de adición N°1 y prórroga N°4 a los contratos de obra No. 06-6-10178-22 y el contrato de interventoría No. 06-3-10086-22" de 2023, las cuales fueron negadas por la Entidad en un momento muy cercano a la finalización del tiempo contractual; ante la imposibilidad de prorrogar el tiempo de ejecución y considerando que este contrato contemplaba solo la primera etapa del proyecto de construcción del Comando Departamental del Huila, se determinó ejecutar el contrato hasta donde el contratista alcanzara hasta el día de la terminación final del mismo, razón por la cual, la ejecución contractual llegó hasta el 92,03% de lo contemplado inicialmente.

Atentamente,

CARLOS VERGARA NEGRETE
C.C. No. 79.508.558 de Bogotá D.C.
Interventor del proyecto



Dirección: Calle 52 A No. 14-17, Montería - Córdoba
Teléfono: (4) 7846588, Celular: 310 854 1925
E-mail: contratoscvn@gmail.com

GS-2024-002565-DIFRA

